



*Historia  
de la identidad  
ladina a través  
de las fuentes  
históricas*



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION

INFORME





Unidad avaladora: Instituto de Estudios Interétnicos

**Equipo de trabajo**

Dr. Ángel Valdez Estrada  
Licda. Monica Quiñónez Andrade  
Lic. Rodolfo Hernández  
Profa. Lucky Ramírez

Noviembre 2007

## INDICE

Resumen  
Antecedentes  
Justificación  
Objetivos  
Metodología  
Referente Histórico  
Referente Teórico  
Resultados obtenidos

La Pureza de sangre como elemento de designación de castas  
Las Dos Republicas  
El mestizaje

Bibliografía  
Anexos

INDICE



IMEN

## RESUMEN

Esta investigación realizó una recopilación de fuentes primarias sobre la formación y posterior consolidación del grupo ladino, que en otras regiones de América se denomina mestizo. Con esta información, se realizó una historia de este grupo desde las primeras noticias que arrojan los textos que se encuentran en el Archivo General de Centroamérica.

El tipo de investigación que se realizó es de archivo y de análisis de datos a partir de una investigación archivística de las fuentes primarias. El objeto de estudio son los ladinos y el área geográfica de estudio es la región del oriente de Guatemala, en concreto: Chiquimula, Zacapa y Jutiapa. El período histórico que se establece para el análisis de la documentación es del siglo XVII al XIX y en concreto, hasta la Reforma Liberal de 1871.

La razón de estudiar este grupo ladino se debe a que recientemente, en el debate sobre las identidades de los pueblos que conforman Guatemala, se suele afirmar que existen cuatro pueblos pero en algunos casos se habla de cinco pueblos: mayas, garífunas, xincas, ladinos y mestizos. Es por esto que se plantea esta recolección de documentos sobre los orígenes de los ladinos y la forma en que se entendía a este grupo en la época colonial y primeros años de la independencia.

El proyecto de investigación se desarrolló en la siguiente forma: La primera parte corresponde a la recolección de los documentos - trabajo de archivo -, en el archivo establecido para el efecto. La segunda parte correspondió a un análisis histórico y sociológico de la información extraída de los documentos para la redacción de un documento que detalla la historia de los ladinos, concretamente en la zona oriental del país. La tercera parte es la publicación de los documentos con los comentarios correspondientes.

La selección del área geográfica obedece a la necesidad de investigar sobre la zona, aunque se han dado ya estudios sobre los ladinos en el área de Jalapa y también Chiquimula (Claudia Dary), e interpretaciones sobre el concepto del ladino desde planteamientos históricos en la zona del occidente del país como lo realizado por Arturo Taracena e Isabel Rodas, es necesario hacer un análisis del concepto con los nuevos planteamientos teóricos al respecto de la identidad.

# CAPITULO I

## Antecedentes

Guatemala tiene una población ladina la cual es heterogénea. Este grupo ha sido y es el que culturalmente “heredo” todo el legado cultural traído por los conquistadores, por tanto se considera que son los continuadores del sistema establecido desde aquella época hasta nuestros días. Son los que reproducen los esquemas de exclusión segregación y racismo que han caracterizado las relaciones interétnicas entre ladinos e indígenas desde los orígenes de los ladinos y especialmente, desde la Reforma Liberal de 1871.

No obstante lo heterogéneo de su composición, argumentos como el que figura en el anterior párrafo sirve para designar o calificar a todo un grupo en si. En el discurso de muchos líderes indígenas y de intelectuales también, el ladino como tal carece de identidad étnica y por tanto, debe construirla, al igual que lo han hecho los mayas.

Tales argumentos contrastan con lo que supone el concepto de identidad étnica y/o cultural, del cual los ladinos no están excluidos al poseer un pasado común, un idioma que les sirve como medio de comunicación, una serie de aspectos culturales que les une como es el pensamiento, la visión del mundo, el sentido de pertenencia a un territorio, etc. Aunque no se expresa el sentido de grupo como tal, este aparece en forma concreta a medida que se desarrollan sus relaciones sociales en las ciudades y comunidades que habitan.

Pero este “dominio cultural” - y en algunos casos político y económico también - que les caracteriza en la actualidad no ha sido siempre así. En el período colonial los mestizos que en Guatemala se les domina ladinos, carecen de derechos debido a que no poseen “pureza de sangre”, término que sirve para designar a aquellos que pueden considerarse dignos de derechos por no estar mezclados en su descendencia.

Asimismo su ubicación en las ciudades y los quehaceres que les son encomendados reflejan un “problema” para las autoridades españolas, no saben que hacer con este grupo emergente pero que a la vez es parte de su descendencia.

Es precisamente este proceso el que se indaga por medio de los textos originales. El tratamiento que se les da en los documentos oficiales que dan cuenta de la existencia de los ladinos, bajo qué contexto se les califica, cuál es el

grado de importancia que se les da y sobre todo, cómo y por qué aspectos se les fue tomando en consideración.

Ahora bien, la zona geográfica que se rastreó en los documentos es la del oriente de Guatemala, esto en el entendido que es la región en la que habitan la mayor parte de población ladina o mestiza, asimismo donde las relaciones interétnicas entre indígenas y ladinos son menos tensas, pero sobre todo, porque es en esa zona donde se pueden rastrear aspectos de la cultura ladina que de alguna manera se ha identificado como propia y por tanto la específica de una identidad concreta.

El indagar sobre los elementos identitarios del ladino es un medio para lograr superar las dificultades que se presentan en la actualidad para designarlos. Esto se refleja en concreto en la forma en que el Ministerio de Educación designa a los ladinos. En la casilla correspondiente, todo aquel que no se considere parte de un grupo lingüístico maya, deberá colocar o rellenar el código 208 que corresponde a los *"no indígenas"*.

La designación como *"no"* a un grupo en una contradicción. Un grupo como el ladino no puede ser considerado a partir de una negación, como tampoco algún lingüístico maya o el pueblo maya en general no puede ser designado en base a la negación de algo. *"No maya"*, *"no indígena"*, *"no ladino"*, son categorías que denotan exclusión. Por lo cual, el problema a estudiar aporta elementos que permitirán designar en forma adecuada a la realidad, al grupo ladino que es el segundo grupo de la población guatemalteca en cuanto al número de habitantes.

Los Acuerdos de Paz y en concreto el “Acuerdo sobre identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas”, suponen un paso muy importante en cuanto al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en materias como el uso del idioma, el traje regional, toponimias, centros ceremoniales, etc. Su firma supone asimismo el reconocer la existencia de otros pueblos en Guatemala diferentes al de la cultura dominante que es la que corresponde a la población ladina.

Este reconocimiento implica por tanto cambiar el esquema de una nación, un idioma y una cultura, propio de los planteamientos liberales que buscaban la unidad de la nación en detrimento de la diversidad cultural que presentan la inmensa mayoría de países del mundo. Asimismo en la actualidad existen estados multinacionales que respetan esa diversidades culturales y nacionales, que sobre la base de ese respeto a la multinacionalidad que lo conforman establecen su unidad nacional, tal es el caso de Suiza. O aquellos Estados que anteriormente reconocían como propio y exclusivo de su Estado un idioma y una forma cultural concreta pero posteriormente, ante el empuje que han tenido últimamente los reclamos por el reconocimiento de los derechos culturales, han optado por ese reconocimiento dentro del esquema de un entendimiento e igualdad mutuos como en el caso de Bélgica.

Sea cual sea el modelo a seguir, el reconocimiento implica a la vez un conocimiento mutuo. Esto sobre la base que para que una identidad se especifique como tal, debe darse o confrontarse ante el otro, la otredad en el proceso de la definición de una identidad cultural es importante y por tanto, el conocimiento del otro debe ser un paso necesario para hacer factibles los reclamos que se exigen al Estado para su reconocimiento cultural, más en el entendido que este Estado beneficie de forma directa o solapada la monoculturalidad del mismo.

El caso guatemalteco hace necesario un estudio de los ladinos para una mejor comprensión y conocimiento de este grupo étnico que no se designa como tal pero que lo es. A través de las fuentes primarias, se conocerá sobre la forma de su surgimiento y expansión, así como los pasos que fueron dando para consolidarse como el grupo cultural dominante y hegemónico en detrimento de los pueblos originarios que habitaban lo que hoy es Guatemala.

*Historia*  
de la identidad ladina a través  
de las fuentes históricas

Se trata de indagar en las fuentes, establecer esos aspectos propios que permitieron su surgimiento y consolidación, concretamente, en la forma que se establecen en el

Oriente de Guatemala, ¿qué determinó que fuera esta región la que poblaran en mayor número?, ¿cuáles son los aspectos que los caracterizaron desde sus orígenes y servían de una forma distintiva con otros grupos?

Son estas algunas de las preguntas que esta investigación pretende responder. A la vez de aportar un documento para el análisis del ladino el cual está relegado y que merece la pena volver a tratar.

## Objetivos

### General

- Analizar el uso del término ladino en los documentos correspondientes a los siglos XVII al XIX, archivados en el Archivo General de Centroamérica, referente a la región de Chiquimula, Zacapa y Jutiapa.

### Específicos

- Identificar las diversas connotaciones que se da al término ladino según los diversos periodos históricos a analizar: siglo XVII la fase de transición de la Austria a la borbónica que marca el inicio de la consolidación del concepto de Estado liberal en cuanto a la centralización del poder. Siglo XVIII implementación del nuevo ordenamiento jurídico del territorio americano. Siglo XIX el proceso de independencia y Reforma Liberal en Guatemala.
- Analizar los diversos roles que los ladinos asumieron en los siglos rastreados en los documentos. Específicamente lo correspondiente a: ubicación de la población, tenencia de la tierra, tareas a las que se dedicaban y los aspectos propios de la cultura que figuren en los documentos.
- Documentar los estereotipos que se manejaron para designar al ladino y las formas en que se operaron los cambios en estos.
- Identificar las razones por las que al mestizo en Guatemala se le denomina ladino, según las fuentes estudiadas.

### Hipótesis

La investigación fue de tipo documental, la unidad de análisis fue la categoría ladina y la connotación que este término tuvo en los documentos de los siglos XII al XIX. En este sentido se planteó como hipótesis en siguiente enunciado:

*El concepto ladino ha sufrido una serie de cambios desde su origen hasta la Reforma Liberal. De una acepción peyorativa, pasó a ser el modelo que presentó el Estado, con el fin que los indígenas pudieran entrar a lo que el Estado monocultural denomina desarrollo.*



## Metodología

La investigación fue planificada para realizarse en dos fases diferentes con insumos diferentes. Una primera fase que consistió en el análisis del concepto ladino en los siglos XVII, XVIII, y XIX, en este último hasta la Reforma Liberal de 1871.

A continuación se describe los pasos seguidos durante el año 2007

Esta fue una investigación de tipo cualitativo, por lo cual no se basó en variables sino en el análisis de las connotaciones históricas de la categoría ladino, en este caso desde las fuentes primarias, con el soporte de la investigación bibliográfica, por lo cual, lo fuerte del trabajo fue la investigación de archivo. La selección de documentos se circunscribió a la zona geográfica que se rastreó: Chiquimula, Zacapa y Jutiapa, que en el período colonial conformaron lo que se denominó Chiquimula de la Sierra.

Para el análisis de los datos que se recopilaron se empleó el método de la sociología histórica, con el fin de determinar los roles que fueron desarrollados por los ladinos en la región, en la que se ha delimitado la investigación. Asimismo un análisis antropológico desde la Antropología Social en cuanto a los símbolos e imaginarios culturales encontrados en los documentos de los siglos que constituyen la delimitación temporal de la investigación.

Por otra parte, se realizó un análisis desde la perspectiva de la historia de las ideas, referente a los procesos ideológicos que caracterizaron a las dos dinastías reinantes durante el dominio castellano en Guatemala. En concreto, se procuró establecer si las ideas imperantes en la metrópoli concerniente a la organización territorial, leyes sobre la ubicación de los pueblos según su origen, las formas de impartir justicia y los aspectos propios de la pureza de sangre, se aplicaron en la región estudiada para la población ladina.

Para lograr este cometido, se siguieron los planteamientos del medievalista Luis Weckmann quien en sus estudios, ha demostrado la continuidad del pensamiento medieval en la legislación indiana aplicada en América. Aunque el autor ha estudiado en este sentido México y Brasil, podemos aplicar el método de análisis medieval en la jurisprudencia castellana para el caso de Guatemala y destacar de ese examen, los aspectos propios de dicha mentalidad presentes en la formación y consolidación del ladino como grupo "étnico".

El soporte para la obtención de información reposa en las fuentes primarias, por lo cual esta parte estuvo a cargo de una experta en la materia, quien aplicó los principios de la paleografía para la recuperación de los documentos y proceso de los datos en el Archivo General de Centroamérica.



La recolección de la información fue por medio de la paleografía de los documentos respectivos del siglo XVII, XVIII y XIX, así como la transcripción íntegra de los mismos. Esta información se complementó con fuentes secundarias producto de una investigación bibliográfica sobre el tema. Los datos obtenidos de los documentos se procesarán por medio del programa File Maker Pro versión 5. Esta consiste en hacer el análisis de los datos, mediante las fichas creadas por el equipo de investigación, asimismo para hacer relación de categorías aparecidas partiendo de un dato específico, lo cual facilita la búsqueda rápida al investigador, porque el programa está diseñado para ingresar solo el dato e instantáneamente, transfiere a la ficha correspondiente, al mismo tiempo muestra enlaces con fichas. El total de documentos introducidos al programa dio un total de 146 fichas (anexo 1) y un CD que contiene esta información con el software File Maker versión 5.0 para ser utilizado.



## **Referente Histórico**

Una de las etimologías como lo han anotado varios investigadores sociales proviene del Nahuatl Chiquimolin, es decir jilguero, sin embargo en estudios de Charles Wisdom sobre los Chortis anota “Chiquimula puede ser *tcikimul ha’* ha’ = rió o agua” en cuanto a *tckimul* el autor aclara que *Tcik o mur ha’* pudo haber significado pájaro del borde del río en chorti.

Concluida la conquista de los territorios del oriente de Guatemala, en 1531, se proclama conquistador -encomendero del territorio de Chiquimula a Lorenzo Godoy de Zacapa a Don Diego Díaz. Y se funda el corregimiento de Chiquimula de la Sierra colindando al Oeste con Verapaz, al este con Comayagua, al sur con Escuintla, Sacatepequez, Sonsonete y al norte con el mar.

Para el año de 1690 Fuentes y Guzmán escribe que el corregimiento posee 542 tributarios y 2412 habitantes entre españoles y mestizos y que el curato esta compuesto de seis pueblos.

Para el año de 1760 Zacapa y Acasaguastlan se unen al territorio de Chiquimula de la Sierra dando un total de 30 pueblos bajo la jurisdicción de este corregimiento. Los cuales son: Señora Trinidad Chiquimula, San José, Santa Elena Herminia, San Esteban, Santiago Jocotan, San Juan Jocotan, San Juan Camotan, Santiago Esquipulas, San Francisco Quesaltepeque, San Jacinto, San Luis Xilotepeque, San Idefonso Yecpala, Santa Maria Jalapa, San Pedro Pinula, Santo Domingo Amatitlán, Nuestra Señora de la Asunción Mita, Santa Catarina Mita, San Cristóbal Jutiapa, Pueblo de Atescatempa, San Juan Yupitepeque, Santiago Mataquesuintla, Santa Lucia, San Pedro Zacapa, San Pablo Zacapa, San Miguel Gualan, San Cristóbal Acasaguastlan, San Sebastián Chimalapa, San Juan Osumatan, San Agustín Acasaguastlan, Santa Maria Magdalena. Para el año de 1790 el total de tributarios de estos pueblos ascendía a 7,675 personas.



En cuanto a la presencia de la iglesia en estos lugares, se puede asegurar que fue importante ya que se establecieron 11 curatos para adoctrinar a los habitantes de este corregimiento. Dichos curatos se dividieron de la siguiente forma : Cabecera de Curato con sede en Chiquimula de la Sierra se encargaba de los pueblos San Esteban, Santa Elena, San José para el año de mil setecientos sesenta y ocho poseía un aproximado de 1949 familias 5,253 personas, según los censo hechos por Cortez y Larraz

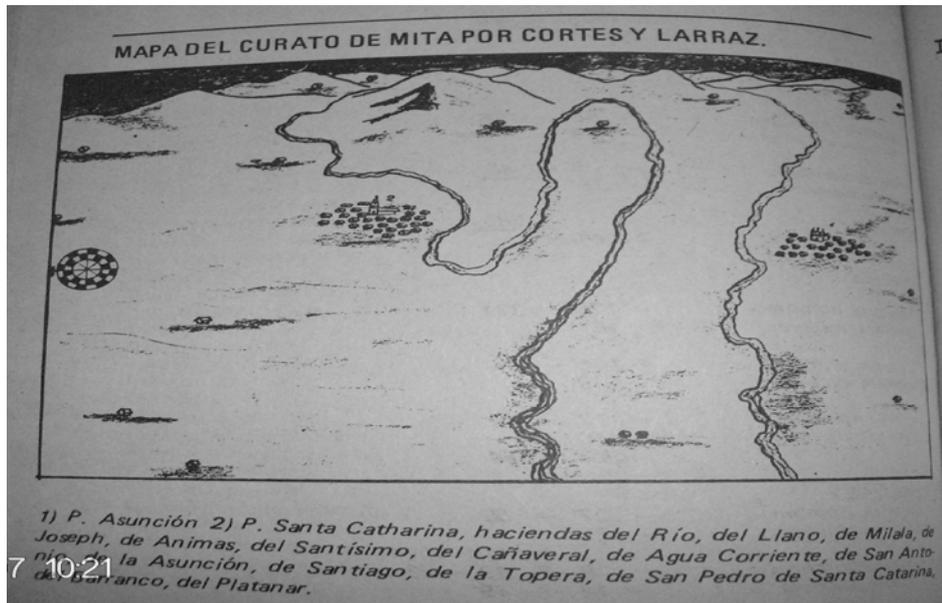


Mientras que el curato de Jilotepeque tiene bajo su jurisdicción a los pueblos de Ypala, San Marcos y 8 haciendas, con 573 Familias 4,368 personas

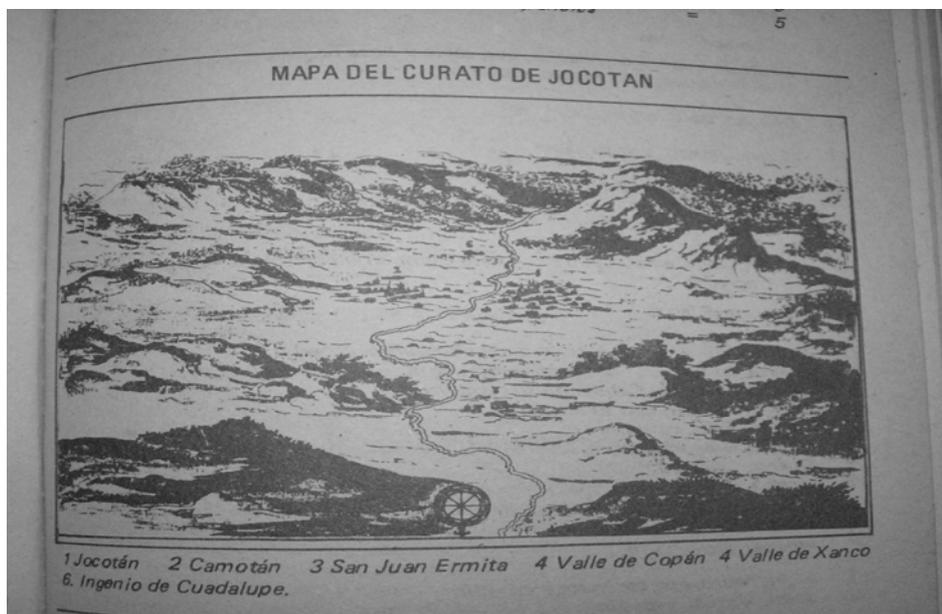


*Historia*  
de la identidad ladina a través  
de las fuentes históricas

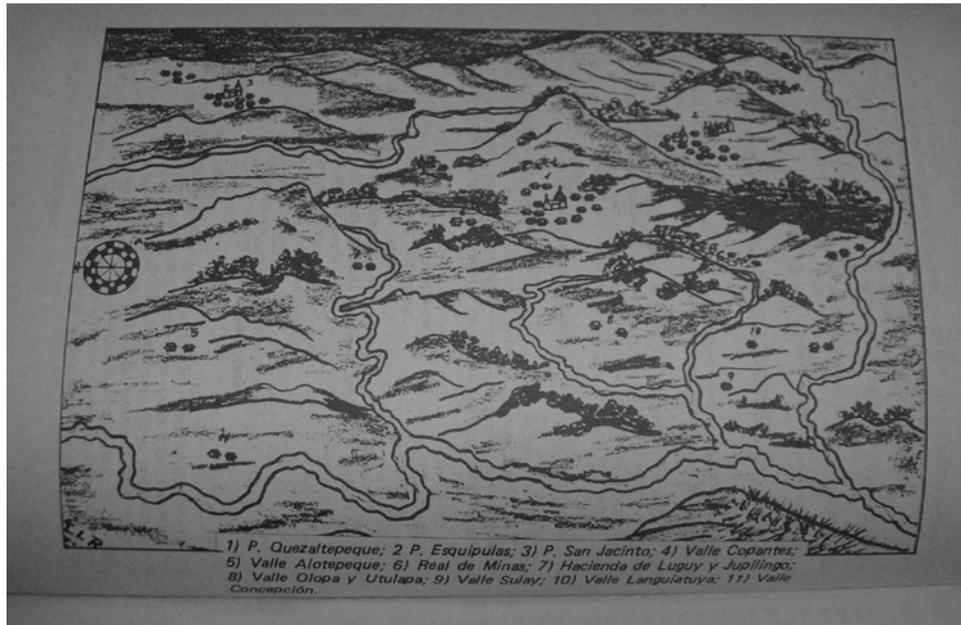
Por su parte el Curato de Nuestra Señora de Mita con jurisdicción en el pueblo de Santa Catarina y 16 haciendas, poseía 632 Familias unas 3,139 personas.



El Curato de Jocotán, con jurisdicción en Camotán, San Juan Ermita, 2 valles y el ingenio de Guacapiche Tenia dentro de su censo del año ya mencionado por Cortez y Larraz 1,783 familias 5,601 persona



El Curato de Quetzaltepeque, aunque llevaba este nombre la sede se encontraba en el pueblo de Ysquipulas, su jurisdicción abarcaba el pueblo de Quetzaltepeque, San Jacinto 6 valles 1 hacienda y Real de Minas. Poseía 855 familias con 5,692 personas



Curato de Acasaguastlan, su jurisdicción abarcaba los pueblos de San Cristóbal Acasaguastlan, Chimalapa, Usumatan. 706 familias 2,591 personas



Curato de San Agustín de la Real Corona, tenía bajo su orden al pueblo de Santa María Magdalena, el valle Guastatoya, el valle de Sanarate y el Valle Tocoy. 1,063 familias 6,024 personas

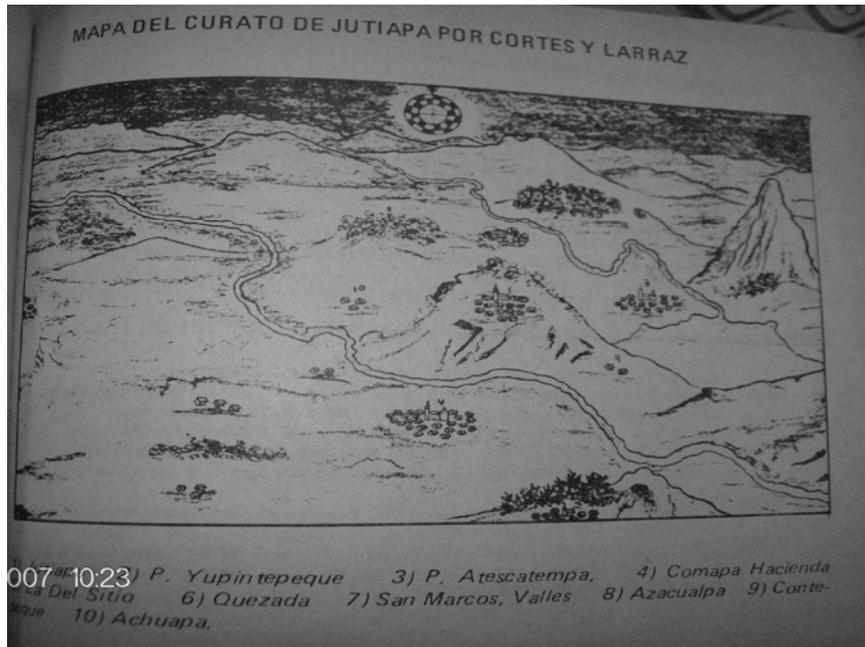




Curato de Jalapa, su jurisdicción abarcaba el pueblo de Santo Domingo y Pinula. Familias 1,630 con 5,579 personas



Curato de de Jutiapa, abarcaba el pueblo Julitepeque, Atescatempa, Comapa, 3 valles y 4 haciendas. El total de familias era de 734 con 2906 personas de las cuales la mitad son ladinos.



Curato de Zacapa, abarcaba el pueblo de Santa Lucia, San Pablo, Gualan y 24 haciendas. 1108 familias 6,608 personas.



Curato de Metapas tenía bajo su jurisdicción solamente al pueblo donde se encontraba el curato y 34 trapiches. Familia 190 1,155 personas



En lo referente a la producción de la región, esta era maíz, frijol, arroz, cacao, melón, sandía, algodón y caña de azúcar la cual era sumamente importante puesto que esta región poseía 22 trapiches y 1 ingenio que abastecían de panela a la parte oriente del reino, algunos de los trapiches más famosos de esta región fueron: Las cabezas, Río grande, de la Vega, de Dardón, Claro Oriente, Olavarierra, Sansare, Hacienda de Monte.

La minería también se dio en esta Chiquimula, algunas de ellas son: San Pantaleón, Santa Rosalía, Socorro, San José, San Miguel y Atutilco dentro de los ríos más prominentes de la región se encuentran: El río Grande, río San Sebastián, río Olopa, río Sacramento y río lempa.

En cuanto al gobierno, este se encomendaba a un corregidor que tenía jerarquía superior al del Alcalde Mayor, este desempeñaba funciones judiciales y políticas sus deberes eran procurar el cultivo de la tierra, repartir y velar por los tributarios de la región. Los corregidos tenía destinado para su uso casas específicas las cuales no estaban en buen estado prueba de ello es la solicitud de que se hace a la real audiencia para mejorar la casa de Corregimiento el entonces corregidor Pedro de Arrivillaga en el año de 1811.

EL correidor de las Provincias de Zacapa y Chiquimula haze A.V.A presente se hallan aquellas en un estado de abandono, que seguramenteson las mas infelizes del reyno: La cavezera tiene las casas Reales en terminos que para poder pasar los pocos meses corridos de su posesion a la fha. fue necesario cubrir de palma dos piezas que sus paredes amenazan ruina, e igualmente livertar del rigor de las aguas los papeles del Archivo con cueros y petates. Zacapa pueblo principal del camino real, y donde por muchos motivos deverian existir algunos meses el corregidor no tiene casa cavildo, ni carseles; siendo tan presisos para la administracion de justicia en una poblacion como aquella; esto mismo susede en los mas de las dos Provincias; y en la cavezera de ellas que las hay,

son tan angustiadas que sirven de tormento a los infelizes reos, y no como devian de detencion. Habria el que habla representando a V.A. acompañando los prespuestos, de todas estas indispensables obras que faltan si las arcas de comunidad tuviesen algun fondo, de donde aunque fuese por via de prestamo se pudiera echar mano, para comenzar las obras: pero se hallan tan exhaustas que no alcanzando muchas de ellas a pagar los Maestros de Escuela, ha sido indispensable en algunos Pueblos suspenderlas como en la cavezera dexando a los niños sin este consuelo para su educacion. pero lo q.e es mas si



ocurre una peste como la de haora siete y ochos años , o necesidad publica no hay absolutamente como socorrerlos, sino ocurriendo a V.A la remedie, dexando entre tanto se instruyen diligencias y se dan providencias a que perescan aquellos naturales todas estas consideraciones jusgandolas preferentes, me han detenido a no representar a V.A que el infeliz sueldo de que goza el correxidor no es el asignado por dotacion a una sola de las dos Provincias que tenia mas de setesientos pesos la de Chiquimula asignada en las Arcas de Comunidad mitad de el y que de resultas de haverla servido un Ynterino, Pdr los tresientos que hoy disfruta largos años se han quedado sin mas goze; siendo constante que por el sumo trabajo deveria tener mayor dotacion que las de Chimaltenango, Verapaz y Zacatepequez para subenir a todo sin gravamen del Real Herario, que hoy mas que nunca deve ser el objeto de nuestros respetuosos miramientos, como tan ncesarios sus caudales; para las atenciones del Estado, ha paresido al qe habla manifestar a V.A. que los mas de aquellos Pueblos tiene terrenos de exidos, y que en ellos, los Españoles y ladinos pastan sin penxion animales de toda espesie que a estos se pueden gravar con dos reales por caveza de todo ganado mayor ya sean cavallares o Bacunos y qe igualmente paguen una corta contribucion por las sementeras de caña dulce, maises, etc. a proporcion del terreno que ocupan, llevandose en cada cavildo un libro por el Escribano en que consten los asientos ( A1. Leg..380. Exp. 7890 F.1)

**Algunos otros acontecimientos de suma importancia que ocurrieron en el corregimiento fueron los terremotos que provocaron el derrumbe de varias casas y el traslado de pueblos hacia otro lugar tal y como lo deja ver la siguiente petición del cura Alonso Fernández de Heredia**

Expediente que contiene la petición del Común del Pueblo de Santiago Esquipulas, así como la del Cura de la Parroquia Juan Antonio Gallardo y Varaona, solicitando a la Real Audiencia autorización para trasladar el pueblo más cerca del "famoso Templo del Señor de Esquipulas", por los daños sufridos en los temblores de 7 y 8 de abril y los del 2 de junio de 1765, lo que ha provocado epidemias, enfermedades y pobreza que padecen los pobladores (folios de 1 al 4).

Folio 6v. y 7 "Dictamen del Fiscal"

"M.I.S."

"El fiscal de su Majestad dice: que los indios de Esquipulas pretenden mudar su Pueblo; cerca de la Iglesia nueva, donde se venera la imagen de Nuestro Señor Crucificado poco distante de la antigua por lo que le parece remita V. S. este expediente al Alcalde Mayor para que en caso de parecerle conveniente permita la translacion con tal que no se haga a costa de los tributos pues, si esto se permitiera todos los días proyectaran los indios y sus curas nuebas translaciones, **y con la condicion tambien de que no enagenen los solares que dejen a favor de ladinos**, Guathemala y Noviembre 7 de 1765.

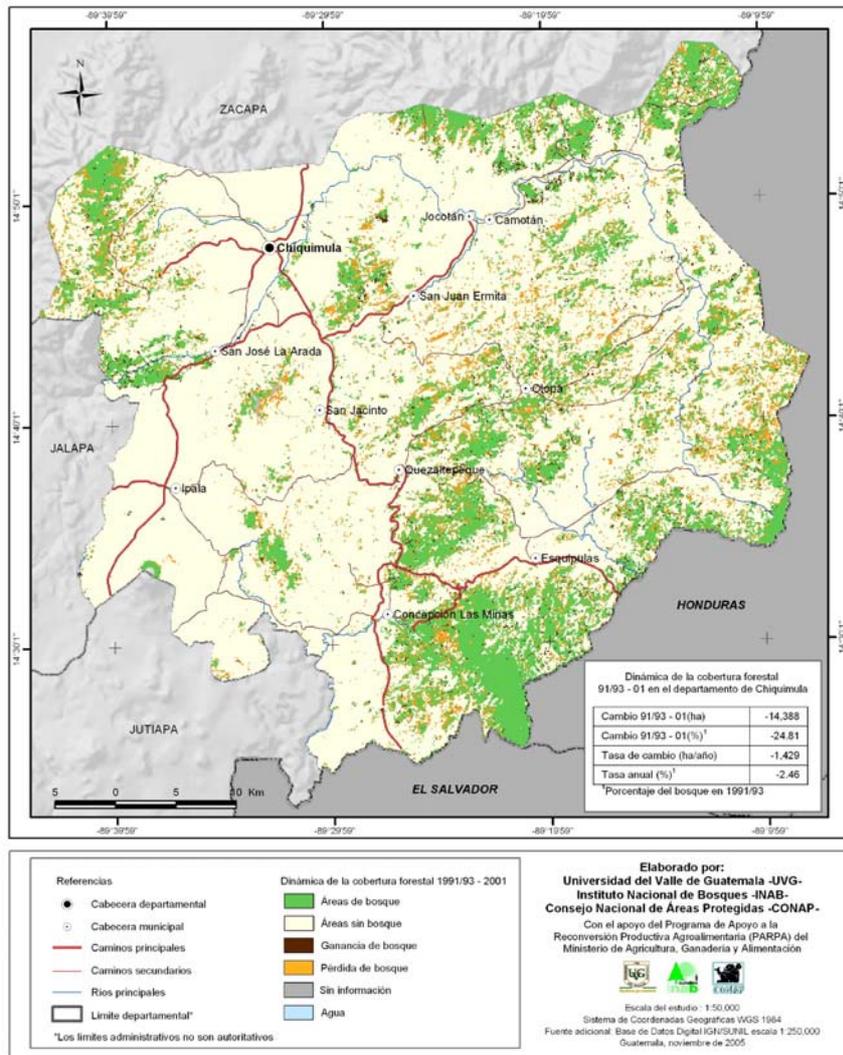
"Lo qual probeyo y rubrico el M. Y. S. Dn. Alonso Fernandes de Heredia Mariscal de Campo de los Rs. exercitos de S.M. de su Consejo Precidte. de esta Rl. Auda. Govor. y Capn. Gral. de este Rno. en Guata. a nuebe de Noviembre de mil Setos. Sesenta y cinco años -" ( A1.22 Leg. 175 Exp 3539 Folio7)

Después del traslado de la ciudad y la edificación de las casa reales, iglesias y casas de los pobladores, el corregimiento de Chiquimula vuelve a tomar importancia dentro de la historia del reino de Guatemala debido a que era el puente intermediario para acceder al comercio internacional por el puerto Dulce que se encontraba dentro de su jurisdicción.

Por decreto de la Asamblea Constituyente del 4 de noviembre de 1825 el corregimiento de Chiquimula fue erigido como departamento, por decreto del gobierno del 26 de Noviembre de 1831 se dispuso que las poblaciones de la parte norte formen un distrito del departamento de Chiquimula teniendo como cabecera al pueblo de Livingston



Más tarde el departamento de Chiquimula, se dividió en dos: Chiquimula y Zacapa, esta división se basó en que dicho departamento era muy extenso y hacia ineficaz la acción de las autoridades. En 1908 por decreto No683 se creó un nuevo departamento con el nombre de El Progreso, comprendiendo la parte sudoeste del departamento de Zacapa, la parte noroeste del Chiquimula y la sudeste de Baja Verapaz, la nordeste de Guatemala y la mitad norte de Jalapa, sin embargo dicha disposición no fue concluida, se suprimió por el



decreto No756 de 1920, pero se retomó en 1934 y fue aprobada por el decreto No1965 de ese mismo año. Dando como resultado la Chiquimula que hoy en día se conoce.



## CAPITULO III

### Reflexiones teóricas

Diversos autores han tratado el tema de la identidad ladina desde diversas disciplinas pero específicamente desde la antropología. No obstante, debe mencionarse que uno de los primeros autores que analizó la división de las castas coloniales, como forma de dominio y control social fue Severo Martínez Peláez en su obra *La Patria del Criollo*, en la cual desarrolla el examen de las castas y de cómo estas eran entendidas en la mentalidad colonial. Martínez Peláez les da una condición de clase social y por lo cual, el ladino o mestizo vendría a ser el prototipo de una clase social emergente para asegurar el dominio y explotación del "indio".

Efectivamente, desde el materialismo histórico, las relaciones sociales y la organización social están dominadas por los aspectos económicos, es decir, la economía determina a las mismas e impone unas formas que permitan la explotación económica de unos en beneficio de otros. Por lo cual, los puntos de partida y llegada en el estudio de Martínez Peláez obedece a esta lógica. Pero actualmente las discusiones e investigaciones sobre el tema de la identidad se han desarrollado notablemente, los aspectos que deben ser tomados en cuenta para aproximarse a una definición sobre la identidad ladina, requieren de otros elementos que contribuyan a la construcción, aunque será mejor decir, a la definición de la categoría.

Por lo cual, se requiere analizar la categoría ladina en dos sentidos, por un lado desde el punto de vista jurídico de la legislación castellana impuesta en América y por otro, desde una perspectiva antropológica. En este caso, el análisis del "ladino" como identidad se hace en base a la legislación castellana para Indias, desde una perspectiva histórica, para lo cual se hace uso de la *Historia del Derecho* (Escudero, 1996) para comprender los pormenores de estos aspectos jurídicos aplicados en América.

Según la legislación indiana, los pueblos cuyos derechos están reconocidos son dos: los españoles y los indios, aquí utilizado el término "indio" desde una perspectiva histórica y no despectiva como se hace en la actualidad. Tal disposición obedece a una mentalidad medieval aún imperante en Castilla al momento de producirse la conquista y que perduró acá durante los tres siglos que duró el régimen colonial. Luis Weckmann en su trabajo *La Herencia Medieval en México*, explica la forma en que las instituciones de gobierno implantadas en América, obedece la lógica medieval de dominio y posesión de los territorios conquistados para la Corona de Castilla, de tal cuenta, la organización social está orientada según estos criterios y es por eso que la determinación de dos



grupos o castas, sujetos de derechos son solo aquellas que pueden demostrar "pureza de sangre".

Esta pureza está determinada por un estudio del árbol genealógico en el cual hasta cuatro generaciones anteriores, debe demostrarse no haber contaminación alguna, con otro grupo que no sea al que pertenece. Para completar el marco de acción de la aplicación de las leyes, se establecieron dos repúblicas separadas una de la otra y con una legislación propia y esas fueron: la República de los castellanos -españoles- y la República de Indios. Ambas con una relación única y exclusivamente en lo concerniente a las relaciones económicas de explotación por parte de los conquistadores y colonizadores hacia los dominados.

No obstante, en los primeros momentos de producirse la conquista, se inicia el proceso de "mezcla" de la sangre castellana con la indígena. Las cartas de relación de Hernán Cortés al Emperador Carlos V, dan noticias en este sentido y la existencia de "barraganas" en América, es una reproducción de la mentalidad medieval que existía en la península en cuanto a la legitimidad de unas relaciones extra maritales, sancionadas como pecaminosas por la Iglesia, pero que no obstante, estaban amparadas en los términos establecidos durante el período de la reconquista, durante la cual, la lejanía de los soldados y capitanes del hogar, fomentaba esta clase de uniones de facto aunque no de derecho, cuyo resultado era la procreación de hijos denominados "bastardos" y que en algunos casos, llegaron a tener derechos reconocidos por parte de los padres.

Estas formas de vida fueron trasladadas a este continente lo que originó lo que posteriormente se les denominó mestizos y en el caso de Guatemala, ladinos. Ahora bien, existe una confusión en cuanto al término ladino porque puede significar varias cosas y a la vez, se utiliza para designar a otros pueblos o grupos culturales. En su momento, para el siglo XV y XVI, se aplicó en España a aquellos que se habían convertido al cristianismo, abandonando el islam, pero cuya conversión era nada más para guardar las apariencias. A estos se les denomina en muchos textos de la literatura castellana de la época "ladinos".

Algo de esto está recogido aún en la definición que la el Diccionario de la Lengua Española al término, que lo denomina "astuto, sagaz, taimado", lo cual demuestra la historicidad. Pero también la misma definición del diccionario citado añade lo siguiente: "se decía de quien hablaba con facilidad alguna lengua aparte de la propia". Lo cual era obvio en lo que ahora se expone en cuanto a la diversidad de idiomas, en concreto dos, que podían hablar los conversos, esto es el árabe y el castellano.

Pero también ladino designa a un idioma que se hablaba en la antigua Retia y en la actualidad, un grupo del norte de Italia reivindica esta acepción para definirse a si mismos, esto es: ladinos.



Al regresar a centrar el punto de atención en la península ibérica, se puede colegir también siguiendo la definición que da el diccionario de la lengua castellana o española, que ladino es utilizado para designar a la lengua religiosa de los sefardíes, que escribían la Biblia hebrea en su idioma materno, pero con caracteres latinos.

Estos aspectos históricos arrojan datos para la definición del ladino y que ha sido utilizada por algunos especialistas en la materia, pero que figura también en los textos de los documentos analizados y en la forma de designar a una casta o grupo sociocultural determinado.

Para Mario Roberto Morales, la definición de ladino data del S. XVI y servía para denominar a aquellos indígenas que habían abandonado su idioma materno y adoptado el castellano, por lo cual, se decía de ellos que ya no eran indios, sino latinos, porque el idioma deriva del latín, de esa cuenta se fue derivando al término actual de ladino.

Esto puede ser posible pero hay que tomar en cuenta que según lo analizado de la definición del DRAE, así como los aspectos jurídicos extraídos de Escudero con la adición al análisis de la mentalidad de la época según los parámetros establecidos por Weckmann, el término ladino ya existía para el siglo XVI con otras connotaciones que en momentos determinados, sirvió como adjetivo despectivo, por lo cual, pudo haber sido aplicado acá de igual forma.

De hecho, en los documentos que se encuentran en el proceso de análisis en esta investigación, las connotaciones varían y no existe un acuerdo por parte de los escribanos, en cuanto a la designación de los mismos, por lo que en algunos documentos se les denomina ladinos y en otra mestizos, con la adición que en otros ambos términos figuran con un grupo determinado de personas pertenecientes a cada uno.

En principio, el término utilizado en la legislación es el de mestizo, pero para la zona correspondiente a lo que hoy es Guatemala y sur de México, se aplicó también el de ladino para designar a las mismas personas, aunque esto supuso un proceso, en los primeros años, siglo XVI, ladino era el indígena que aprendía castellano y por tanto “entraba en policía”, lo que suponía en la mentalidad de la época que había entrado en el proceso de civilización y abandono por tanto de las costumbres “bárbaras”. El mestizo era el hijo de un español con una indígena, posteriormente ambos términos llegaron a ser análogos para luego fundirse en uno solo que es el que se maneja en la actualidad: ladino.

En los trabajos que se han hecho sobre el período colonial en otras partes de América, se aprecia también esta constante en cuanto a la separación de los dos grupos ya descritos, esto es españoles e indígenas, pero figura un vacío legal en cuanto a los mestizos que posteriormente se subsano en la medida que el grupo creció. Luciano Pereña en la compilación de leyes y cartas de relación que



coordinó y que fueron publicados en la colección *Corpus Hispanorum de Pace* (Pereña, 1,990). Analiza la composición de las castas y la forma en que estas eran visualizadas por los evangelizadores, señalando los abusos que se cometían especialmente hacia los indígenas, pero deja en la periferia a los mestizos, esto como consecuencia lógica de la poca atención que las fuentes primarias prestaron a este grupo o casta en formación.

Pedro Borge en su obra *Historia de la Iglesia en la América española e Islas Filipinas* (Borges, 1989), hace uso también de fuentes primarias para desarrollar la relación de la Iglesia con los recién conversos al cristianismo y dedica una parte a analizar los procesos legales establecidos para profesar en alguna orden religiosa, así también, sobre los condicionantes existentes para la obtención de las ordenes menores y mayores, es decir, para ordenarse sacerdote. El aspecto fundamental de los resultados presentados por Borge y que es de interés para esta investigación, es el hecho del requisito de la pureza de sangre para acceder a una orden religiosa en calidad de profesa o profeso y para obtener la autorización para que se le confiriera a un candidato la orden sacerdotal. En toda la documentación examinada, se aprecia que en el caso de los indígenas, tal posibilidad existía en cuanto demostraran esa pureza de sangre dentro de su casta o grupo, pero para los mestizos, tales requerimientos exigían un detallado examen para comprobar que aunque no poseía esa pureza de sangre, la de sus padres podía ser demostrada que sí.

Obviamente esto fue cambiando según las dinastías y por tanto, la mentalidad existente en cada época. Para la dinastía Austria, la defensa de esa pureza y por tanto, la no relación entre ambas, constituía un punto capital en cuanto a la autenticidad de las conversiones en el caso de los indígenas y la lealtad a la Corona por parte de los castellanos. En la dinastía Borbón, el interés se centra en la homogenización cultural con el propósito de la construcción de un Estado ilustrado con una unidad garantizada en todos los sentidos.

No obstante el cambio operado por las reformas borbónicas, el núcleo central de la legislación, de la organización social y los sistemas de control de la población, sufrieron pocas alteraciones por lo cual, el planteamiento de Weckmann sobre el desarrollo de las instituciones medievales en la América española, siguieron vigentes muy entrado ya el siglo XIX.

Pero al tratarse de una identidad, en este caso la ladina, la cual quiere investigarse y hacer una historia de la misma, los fundamentos teóricos para llegar a la definición de la categoría, son aportados por la antropología. Previo a desarrollar el enfoque antropológico, es conveniente señalar para concluir la parte histórica, que la línea de análisis que se seguirá en el tratamiento de los documentos, está determinado en la aplicación del método utilizado por Weckmann al momento de estudiar la herencia medieval en México. En este caso, se trata de incursionar en un campo poco estudiado en Guatemala que será puesto en práctica, conforme se analice la categoría ladino según lo



establecen los documentos del siglo XVI, XVII y XVIII examinados. La orientación en este sentido del análisis de las castas considerándolas como clases sociales tal como lo plantea Severo Martínez Peláez, aunque tomado muy en cuenta, no será el determinante para el análisis.

Desde la Antropología muchos autores han trabajado el tema de la identidad ladina, en concreto se señalan a las autoras Claudia Dary e Isabel Rodas como dos destacadas antropólogas que han puesto su atención en el análisis de lo ladino desde una perspectiva antropológica, es decir, estudian al ladino como una identidad cultural. Ambas autoras parten del hecho de los lazos familiares como puntos de consolidación de una identidad marginada tanto por los indígenas y los españoles en el período colonial. Estos lazos han sido los vehículos que permitieron su sobrevivencia. Esto permitió posteriormente, enlazar con las familias criollas a medida que los ladinos iban adquiriendo poder en las regiones que habitaron.

Este poder por tanto se circunscribe en las zonas en que fueron y siguen siendo mayoría, pero que luego extendieron hasta lograr consolidar posiciones hegemónicas en todo el país.

Dary ha hecho estudios sobre la categoría "ladino" y sus connotaciones en diversas zonas del oriente guatemalteco, en concreto sus trabajos se han centrado en Chiquimula y en Jalapa. Ella parte de un análisis antropológico que ha llevado a cabo a través de entrevistas a profundidad a líderes e informantes de la zona, así como estancias de largas temporadas que le han permitido la convivencia con las comunidades del lugar.

En su libro *Identidades étnicas y tierras comunales en Jalapa*, describe el proceso de surgimiento y consolidación de la identidad ladina. Para Dary, ésta se fundamenta en los lazos familiares que surgen entre los primeros mestizos que posteriormente van adquiriendo ciertos privilegios dentro del sistema económico y social de la época, lo cual data en el siglo XVII. Este argumento no contradice lo afirmado anteriormente, porque la consolidación del grupo ladino obedeció al deseo de la Corona de hacer que los indígenas abandonaran sus costumbres que consideraban "bárbaras" y una de ellas era precisamente el idioma. Por lo cual el mestizo y en este caso el ladino, viene a constituirse en la punta de lanza para adentrarse en comunidades indígenas que se resistían al cambio cultural.

Aunque la legislación prohibía que los mestizos habitaran en pueblos de indios, es evidente que la distinción de que eran objeto, contrastaba notablemente con las condiciones de vida de los indígenas. Esta separación entra también en la lógica medieval citada anteriormente y demuestra el deseo de la Corona de mantener los criterios de pureza de sangre y evitar así mezclas que consideraban "anti natura". Un ejemplo de ello lo tenemos en las disposiciones de la Corona en cuanto al control de la embriaguez, tema que fue trabajado por



Tania Sagastume en su ponencia *Más allá que una copa*, y que fue presentado en el último Congreso Centroamericano de Historia.

Sagastume señala la prohibición que existía en cuanto a que los ladinos frecuentaran chicherías y que los indígenas frecuentaran tabernas. No obstante, en la práctica social, esta forma de control social ejercía poca presión, dadas las constantes infracciones a la norma establecida.

Este paréntesis permite abordar la complejidad del ladino como identidad y también la forma en que fue tratado por parte de la Corona. Ahora bien, al retomar los argumentos de Dary, aparecen más datos que permiten comprender a cabalidad lo que se denomina ladino. En su libro citado anteriormente, la autora especifica como el proceso de castellanización de los pocomames que habitaban Jalapa, acelera la ladinización. Parte de la tesis de que el proceso de consolidación de la identidad ladina se fundamenta en la propiedad de la tierra. Los documentos analizados dan cuenta que se les permitía el acceso a la adquisición de la misma, lo cual estaba vedado a los indígenas en forma individual, solo permitiéndoseles hacerlo en forma colectiva.

Dary señala que “las personas asociadas como “comunidades” insisten en denominarse como tales como una estrategia étnica que hace posible no solo el mantenimiento de su identidad, de un territorio histórico y de sus tierras, sino como una manera de captar y mantener cuotas importantes de poder local en la región. En este sentido, tales comunidades desean presentarse como homogéneas y coherentes, aunque en la práctica cotidiana no lo sean tanto” – pág. 9-

Esta especificidad y homogeneidad es la que se aprecia en las comunidades ladinas que están rodeadas o que conviven en comunidades indígenas, tal es el caso del oriente de Guatemala, pero sucede algo similar en las áreas urbanas de la Ciudad de Guatemala y la Ciudad de Quetzaltenango. De la misma forma se manifiesta con los indígenas que han adquirido cierto grado de ladinización, pero posteriormente retoman su identidad étnica y se identifican plenamente con ella.

Pero la sobrevivencia del grupo ladino en comunidades de predominancia indígena también adquieren otros matices como es el caso de Jacaltenango, aunque no es la zona geográfica de atención de esta investigación, el ejemplo constituye un punto a tomar en cuenta al momento del análisis de los documentos. En esta zona que es la que corresponde a la región Huista, el ladino ha perdido su identidad para pasar a denominarse “poptí”, que en algunos casos constituye un término análogo al de jacalteco, aunque esta identificación pasa por un proceso en la dinámica social y sobre todo, en el imaginario social sobre lo poptí y lo jacalteco (Camposeco Montejo, 2,006). En esta comunidad el censo nacional arroja un porcentaje considerable de población ladina, pero al interior de la comunidad y las redes familiares que



han establecido, la “ladinidad” se diluye en esos lazos familiares que se han establecido y que han permitido los matrimonios entre ladinos y poptiís cuyo resultado ha sido una identidad jocalteca que los une a todos, tanto a ladinos como a popti’.

En estos casos se encuentran rasgos de una y de la otra, pero la diferenciación se recalca en términos de poder, como sinónimo de la misma, de superioridad sobre el otro. Unos en cuanto que ostentan mayores oportunidades de superación y desarrollo al manejar el idioma español, poseer una cultura y formación occidental. Los otros porque poseen una cultura milenaria -los indígenas- y consideran que sí tienen una identidad fuerte y consolidada que permite aglutinarlos como pueblos. Ambas posturas crean tensión en el seno de la sociedad guatemalteca y la misma se remonta a los siglos analizados en esta investigación, tal como lo demuestran los primeros resultados del análisis de los documentos transcritos.

En la actualidad se ha destacado la identidad ladina que en algunos círculos se suele denominar mestiza, la complejidad del término deriva a que esta identidad no requiere de su reconocimiento para gozar de derechos. Francisco Villagrán Kramen en un artículo publicado en Elperiódico en el año 2,002, señala que aunque la Constitución garantiza la igualdad para todos, es obvio que la misma está construida sobre las bases culturales y por ende identitarias de los ladinos. Por lo cual, la característica del ladino como tal se destaca en tanto y cuanto es el otro, la otredad según las definiciones de Barth. El ladino es en cuanto es el referente de reafirmación de la identidad maya.

De hecho, las primeras reacciones ante lo ladino o mestizo, fueron de rechazo por ambos grupos, los indígenas y los españoles, pero ahora el rechazo es en cuanto al dominador no como anteriormente se suscitaba por su inferioridad.

Para el caso de los ladinos no ha sido necesario asumirse como un grupo étnico porque salvo al inicio de su aparición, posteriormente fueron gozando de ciertos privilegios a medida que se consolidaban los lazos familiares que les permitían salir adelante, esto e acrecentó cuando las familias de españoles venidos a menos -con quienes solía agrupárseles también según consta en los documentos- establecieron lazos familiares con ellos. Todo esto claro está en detrimento de la cultura e identidad indígena.

Si tomamos en cuenta que una de las definiciones de etnia puede ser aquella que la considera para un nombre colectivo, un mito de descendencia común, una historia común, una distinta cultura compartida, un vínculo con un territorio específico, un sentimiento de solidaridad común (Adams), con estos elementos se puede intentar establecer las características de la identidad ladina. En términos generales los ladinos se han considerado a sí mismos como guatemaltecos, de hecho se recalca más la nacionalidad, es decir el elemento de la identidad ciudadana es más fuerte que el de la identidad cultural, por lo cual lo guatemalteco es la base fundamental de su identidad. Por lo cual lo



guatemalteco constituye lo que se denomina en la definición, un nombre colectivo.

Se consideran en forma idílica más que real y en determinados momentos y circunstancias, como descendientes de los mayas, esto en el entendido que supone un constructo de imaginario colectivo para reafirmar un origen y una tradición histórica como pueblo, por lo cual esto constituiría un mito de descendencia común. Por otra parte, establecen unos hitos en la historia nacional que parte de la batalla de la conquista entre Tecún Uman y Alvarado, de hecho, en ese imaginario colectivo, al primero le denominan héroe nacional y al otro no, cuando los vínculos culturales son más próximos al segundo que al primero. Este hito histórico pasa por la colonia la cual es entendida como un todo, alcanza su cenit con la independencia y posteriormente la vida independiente está señalada por la Reforma Liberal y la Revolución de Octubre, con estos elementos se tiene una historia común como grupo, en la cual los indígenas no figuran como sujetos de la misma.

Asumen como cultura propia tanto a la maya como a la española de la época colonial lo cual viene a ser una distinta cultura compartida, asimismo se reconocen del territorio nacional con el que sienten ligados, a modo de pueblo originario en defensa de su territorialidad, lo cual aporta el vínculo con un territorio específico y por último, una visión de unidad de todos los habitantes del país como guatemaltecos -un sentimiento de solidaridad común-.

El desglosamiento de los aspectos de esta definición, presenta a la etnia como sinónimo de nación, quizá no es la más apropiada para este tipo de análisis, pero facilita el intento de esquematizar lo que es la identidad ladina. Así también la rigidez que comporta el esquema anterior, no cabe la posibilidad de considerar la existencia de otra identidad distinta a la de guatemalteco que ha sido sancionada por la Constitución y está presente en el ideario del pensamiento colectivo. Conviene hacer matizaciones como es el hecho de los localismos que lleva a la identificación inmediata más al lugar de origen que al país en general. Pero este fenómeno se repite en otras sociedades y no es exclusivote la población ladina de Guatemala.

Otro aspecto que permite definir al ladino es en cuanto la relación con el otro, con el indígena. Y aquí surgen varios datos de interés para la definición. En este aspecto debe destacarse la discriminación que sufre el indígena en la sociedad monolingüe dominada por los ladinos, la cual se da contra el individuo, pero no contra la cultura idealizada de la grandeza de la civilización maya a la cual el ladino considera también suya. Lo mismo sucede con las costumbres y tradiciones indígenas que en el discurso oficial es considerado como "lo nuestro", lo de todo el país. Esto es una contradicción en cuanto a las formas de pensar y la de actuar en la convivencia diaria entre indígenas y ladinos. Pero este proceso no surgió aislado, tampoco es fruto de la espontaneidad de una sociedad, sino que se encuentra enlazado con el tipo de Estado monocultural



que se ha establecido y cuyos fundamentos los encontramos en los documentos analizados en esta investigación.

En el momento de organizarse como tal, se terminan unas pautas a seguir y un régimen regulado por una Constitución política. En el Estado moderno, según Ignasi Álvarez Donorroso, *“la vida de los miembros de cada grupo étnico ya no se limita a su ámbito cultural, a su nicho étnico. El poder estatal y los límites territoriales del mismo dejan de ser una realidad distante. La movilidad interna, la escolarización obligatoria, la administración única, configuran un nuevo espacio geográfico-político, y también lingüístico y cultural, que no coincide necesariamente con el de buena parte de los grupos étnicos existentes. El concepto de nación o de minoría nacional, contiene un elemento de continuidad con el de grupo étnico, pero existe también entre ambos una diferencia significativa: nación hace referencia, al menos a partir de la configuración de los estados modernos, a la existencia de un ámbito de poder político y cultural para el grupo étnico o la aspiración de llegar a conformarlo”*.

El problema radica en que en el Estado moderno de Guatemala esta configuración se origina y desarrolla al margen de una cultura o etnia mayoritaria y que privilegia a una minoría sobre una mayoría. Es hasta los años noventa que los indígenas al agruparse en una identidad concreta que es la Maya, plantean demandas al Estado para que sean incluidas en el proyecto de construcción de un Estado Liberal Moderno, pero que conviene advertir también la importancia de la visión del ladino en esos procesos, pero antes de eso, es preciso determinar según los documentos históricos, los hechos que le dieron origen a esa identidad que ha surgido como tal, precisamente cuando el otro, el que sirve para confrontar una identidad concreta, inicia el proceso de reconocimiento de la suya dentro de ese Estado.

### **Segregación:**

El Diccionario de sociología de Henry Pratt Fairchild, define segregación como el “Acto, proceso o estado de segregar. Puede ser consecuencia de la ley (escuela para negros), de la costumbre social (fronteras de clase usuales en una sociedad democrática, castas de una sociedad estratificada), de actitudes sociales pasajeras (ciertos casos de ostracismo social) o del empleo de la fuerza en casos de necesidad urgente (campos de concentración y zonas de seguridad restringidas en tiempo de guerra). Las fronteras de segregación, en una sociedad democrática, se basan en el *status* económico, en el nacimiento, en la educación y en otros signos de respetabilidad”.

Seguidamente da una segunda definición que es: “separación o apartamiento. En derecho penitenciario se usa como sinónimo de aislamiento celular”.

El acto por el cual se produce la segregación es el de segregar, que explica de mejor forma lo que se desea observar en la comunidad objeto de estudio. El mismo diccionario lo define como “separar o poner aparte una o más categorías



de la población, ya sea con una finalidad social consciente, ya mediante la acción selectiva inconsciente de influencias personales y culturales”.

El ejemplo típico para definir esta segregación lo encontramos en el apartheid y recientemente, en la política israelí de separación de los palestinos. El primer caso se expondrá detalladamente, mientras el segundo se hará una referencia somera debido a que es un proceso que se está llevando a cabo en estos momentos y por lo cual se carece de la bibliografía que dé el soporte teórico al mismo. No obstante, debe señalarse su existencia.

En ambos ejemplos se trata de una segregación llevada a cabo por el Estado, quien amparado en el sistema jurídico interno, puso en práctica en el caso de Sudáfrica y ha puesto en práctica en el caso israelí, una política de segregación como piedra angular de la seguridad de las fronteras estatales, asimismo, como base de la organización social de la población de su territorio.

El Diccionario de política de Norberto Bobbio, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino, definen el apartheid de una forma amplia, se utilizará esa definición y se explicarán aquellos aspectos de interés para el objeto de investigación.

Parten de la definición del apartheid como un sistema social, que en lengua afrikáans significa separación, aunque en su acepción más común y como se maneja en las ciencias sociales es de “comunidad separada”, designa “ la política oficial del gobierno sudafricano por lo que respecta a los derechos sociales y políticos y a las relaciones entre los diversos grupos raciales en el interior de la Unión”.

Para el caso guatemalteco que es con el cual se tratará en estas líneas establecer un paralelismo si lo hay, ha habido etapas de la historia que se asemejan a este ordenamiento jurídico establecido para Sudáfrica. En el período hispánico o colonial, el concepto “meterlos en policía” que figura en los textos de la época para referirse a la forma de tratar a los indígenas, puede equipararse al de segregación o separación tal como se ha visto en la definición correspondiente y a la vez, como se aplicó en su momento en Sudáfrica.

“Meterlos en policía” significaba hacerlos entrar en la civilización, el mismo término “policía”, derivado del concepto latino “polis”, no es más que el acto de civilizar, de hacer un ciudadano porque ha adquirido un nivel que le permite ser tomado como tal. No sé debe entender por tanto “policía” en el sentido actual de la definición, sino en la “civilización”, que no es más que adoptar las formas culturales del grupo dominante, pero eso sí, aún con ello, no se superaban las diferencias por motivos de la pigmentación de la piel.

Ahora bien, los autores indicados, aclaran que apartheid no debe traducirse literalmente como racismo o discriminación racial, porque va más allá, no se queda solo en una actitud por parte de unos ciudadanos hacia otros de manera



solapada o clara pero desde ningún punto de vista oficial tal la situación en Guatemala. En la Sudáfrica del apartheid, esta era entendida como un sistema social, económico y político constitucional. Abarcó por tanto todo el sistema estatal. En él la “diferenciación corresponde a la definición de grupos raciales diversos y a su desarrollo separado, por lo que es lo opuesto a la asimilación y a la integración”.

En este aspecto se aprecia una similitud con el proceso que actualmente acaece entre Israel y Palestina, y en Guatemala, aunque no es un sistema que pueda decirse próximo a este proceso, si hay algunos indicios de esa separación, de la definición de grupos raciales, que aquí son étnicos, diversos y la insistencia en acentuar la separación más que la unión. En el seno de las comunidades, la separación –como se verá más adelante– constituye un fenómeno constante, máxime en comunidades multiétnicas que habitan un espacio reducido de territorio.

Un dato interesante es la definición vista en términos políticos, porque da más luces de lo que sucede en algunas comunidades de interior de Guatemala. En este sentido, apartheid “significa el mantenimiento de la supremacía de una aristocracia blanca basada en una rígida jerarquía de castas raciales para la que existe una correlación directa entre color de la piel y posibilidad de acceso a los derechos y al poder social y político”.

Dos elementos claves surgen en este seguimiento a la definición antes planteada. El primero es sobre el mantenimiento de una supremacía, en el caso sudafricano era la aristocracia blanca, en el caso guatemalteco es la aristocracia criolla a la que posteriormente se le sumaron los ladinos acomodados. Y en cuanto a la correlación directa entre el color de la piel y por tanto, el acceso a los derechos y al poder social político, resulta poco atrevido ver en esa situación un paralelismo, con sus matizaciones históricas y sociales, pero si presente en la afirmación.

Ahora bien, la segregación solapada por decirlo de alguna forma, en Guatemala ha sido en términos generales entre indígenas y ladinos, dicho con más propiedad, una dominación del ladino sobre el indígena. Pero en las comunidades puede observarse también, un fenómeno similar en cuanto a la relación de grupos lingüísticos diferentes en un mismo territorio. Aquí la superioridad de uno sobre el otro no descansa propiamente dicho sobre la pigmentación de la piel, o la procedencia étnica, sino por relaciones de poder establecidas entre los pobladores originarios y los foráneos que de una u otra forma han llegado a ese determinado territorio.

Pero es oportuno hacer un sondeo histórico que determine el proceso de emplazamiento de un determinado grupo en una zona con preponderancia lingüística ajeno al mismo.



En este juega un papel importante la historia. Si se continua con el análisis del término "apartheid", que se ha tomado aquí por su similitud con la segregación o mejor dicho, como una forma de la aplicación de la segregación, porque en sus orígenes aparecen los conceptos en los que se inspira la población dominadora, en el caso que nos ocupa serían los afrikaners y en el caso guatemalteco los criollos con su purismo racial y vinculación directa con los primeros conquistadores españoles, así como de los ladinos con su ideario de nación con una doble tradición histórica: la española y la precolombina, sin relación directa con los pobladores originarios del país a la venida de los españoles.

Esa intervención histórica o el uso que se hace de la misma tienen como finalidad fundamentar la propiedad o la forma de apropiación de la tierra. Resultará interesante observar si estos mismos argumentos históricos son esgrimidos por los ladinos en cuanto a la propiedad de la tierra y sobre el sentido de la pertenencia al lugar lo cual marca una diferenciación y una segregación implícita a los grupos no originarios del lugar.

En el caso de los afrikaners, nos encontramos ante un grupo que se considera una nación, ahora bien, sin que este aspecto sea similar para Guatemala en general y para los ladinos en particular, conviene señalar hasta que punto los ladinos se consideran a sí mismos en el ideario identitario, es decir, si parten que son un pueblo, una etnia o si remotamente llegan a considerarse una nación dentro del discurso político de lo étnico y las relaciones interétnicas propiamente dichas.

Asimismo analizar los elementos históricos que conforman su ideario como pueblo. En este aspecto conviene pensar una posible fuerza de lo que Adam Smith denomina el "mitomotor". Esto implica la existencia de una historia mítica de los orígenes de lo ladino, su asentamiento en la región de lo que hoy es Chiquimula, Jutiapa y Zacapa y la relación que han tenido con las poblaciones circunvecinas. Si aparece una historia mítica y un sentido de la dominación por parte de otro pueblo, por lo cual consideran injusto y que debe enmendarse, estamos entonces ante el mitomor. Por una parte puede aplicarse tal categoría al proceso de surgimiento y consolidación de la identidad ladina actual, pero en el caso de relaciones interétnicas, puede indagarse en la existencia o no de indicios que apuntalen la teoría antes descrita.

Otro aspecto interesante del apartheid como ejemplo paradigmático de la segregación, es la creación de una separación física de unos sobre otros, esto se tradujo en leyes de circulación, de vivienda y la creación de batustanes, territorios rodeados totalmente por población blanca, con autonomía relativa y controlado por el gobierno blanco de Sudáfrica.

Lo antes expuesto tiene mayor relación con los palestinos, en el cual podemos ver un ejemplo de segregación a nivel estatal por parte de los dominadores, es



decir, los israelíes. El paralelismo con Guatemala lo podemos encontrar en las leyes de Úbico sobre viabilidad y manos ociosas, pero no hay una restricción en cuanto a territorios exclusivos para uno y otro grupo étnico. Pero si se dieron situaciones similares en el caso de los “Polos de Desarrollo” durante el conflicto armado interno.

La segregación se aplicó en el sentido de la separación y aislamiento de población por seguridad nacional, tal como está consignado en la definición inicial. El carácter de segregación lo adquiere en la medida que la población que fue confinada en esos polos de desarrollo bajo control militar fue la indígena, en la cual no se dio un proceso de asimilación, sino de separación para evitar que siguiera contribuyendo con la insurgencia.

La diversidad en cuanto a las formas de segregación resulta interesante observar en una región como la que comprende Chiquimula, Zacapa y Jutiapa, para determinar la validez de aplicar una categoría en la construcción de la identidad ladina



## CAPITULO IV

### La pureza de sangre como elemento de designación de castas.

**A**l momento de producirse el “descubrimiento” y posterior conquista del territorio americano, la sociedad castellana aplicó acá los criterios establecidos en la península para las relaciones sociales, en este caso, el de la pureza de sangre que se basó no solamente en cuanto al linaje, sino también y por tanto muy unido a lo anterior, su vinculación al catolicismo desde las primeras generaciones.

Estos dos aspectos conectan por tanto al individuo con sus posibles orígenes visigóticos, porque fue este pueblo el que se convirtió masivamente al cristianismo en el siglo VI y se conforma la estructura eclesiástica del territorio en el Concilio de Toledo de 589, lo que da origen al rito visigótico. Obviamente el criterio de considerar a los individuos sujetos de derechos no es propio de la época acá señalada, pero se hace uso de la categoría para comprender de mejor forma posible, la relación de estos elementos en la conformación de los criterios de la pureza de sangre.

Asimismo el Reino Visigodo<sup>1</sup> es considerado el embrión de lo que posteriormente fue España y los diversos reinos que lo conformaron, por lo que el ordenamiento jurídico se diseñó sobre la base de las instituciones visigodas, cuyo desarrollo se vio truncado por la invasión árabe a la Península, lo que modificó el ordenamiento territorial de esta entidad política, y a la vez el entramado jurídico y el orden social imperante en la época.

La irrupción de la cultura árabe proporcionó una nueva forma de organización social y apuntaló, un proceso de consolidación de los aspectos culturales, científicos y económicos que posteriormente permitieron la empresa colombina. A lo largo de siete siglos se forjaron tres sociedades que en algunos momentos se interrelacionaban y en otros se convirtieron en sociedades cerradas, por lo que godos, árabes y judíos, cooperaron a la construcción de una cultura y una identidad que se fundamentó en la diversidad.

No obstante, al observar el mapa del reino visigodo, se observa que no ocuparon la parte norte de la península y tampoco lo que hoy es Portugal, factor que determinó que al darse la invasión árabe, estos territorios quedarán

---

<sup>1</sup> Véase: Barrientos Grandon, Javier: "El Reino Visigodo de Tolosa", en *Introducción a la historia del Derecho chileno. I. Derechos propios y Derecho común en Castilla.*- Santiago: Barroco Libreros, 1994. Barrientos Grandon, Javier: "El Reino Visigodo de Toledo", en *Introducción a la historia del Derecho chileno. I. Derechos propios y Derecho común en Castilla.*- Santiago: Barroco Libreros, 1994. Iglesia Ferreiros, Aquilino: "Lección VII. El Reino Visigodo", en *La creación del Derecho. Una historia de la formación de un derecho estatal español.*- Madrid: Marcial Pons. Ediciones Jurídicas y Sociales, 1996



fuera de su alcance o bien, la reconquista se produjera en forma rápida y se evitó así que se desarrollara una cultura árabe en los mismos. Es precisamente en estos territorios, donde cuajó la idea de reconquistar toda la península y son los que adoptan la mentalidad de la herencia visigótica y por tanto, los que determinan la pureza de sangre a partir de ese origen.

Por otra parte, al ser detenidos los árabes en los Pirineos, este hecho trajo consigo dos consecuencias determinantes para el análisis de la idea de "pureza de sangre" y la posterior aplicación de tal criterio en la América hispana. La primera se refiere a la consolidación del dominio árabe en la península y las relaciones establecidas entre los tres pueblos que convivieron durante siete siglos y la segunda se refiere al aislamiento que esto supuso para España en relación al ulterior desarrollo de las instituciones jurídicas, las ideas y la organización económica, política y social que se produjo -a lo largo de esos siglos- en el resto de Europa.

Las instituciones medievales entraron tardíamente a España y el proceso de consolidación de las mismas hizo que se acentuarán mucho más que en el resto del continente, asimismo los siete siglos de dominación permitieron el establecimiento de unas relaciones sociales e interculturales algunas veces tensas y otras de convivencia pacífica, pero a medida que la reconquista avanzó, la construcción de la identidad de los pueblos españoles reconquistados se fundamentó en el origen y en su fidelidad por generaciones al catolicismo.

Obviamente por su mismo carácter en cuanto a su identidad como pueblo, es la población judía la más cerrada a cualquier otro contacto con las culturas vecinas, por lo que el rechazo a los mismos ante su negativa de interrelacionarse, se presentó tanto entre los hispanos como en los árabes, pero con un carácter más feroz por parte de los primeros por su condición de cristianos que por los segundos, quienes según las prescripciones de El Corán, deben guardar cierto respeto a los judíos.

Es en este momento, cuando los sefardíes adoptan el alfabeto latino para la escritura de la Toráh, que surge el término ladino para identificar a un grupo concreto y que hacía referencia al dominio del latín o uso de un idioma derivado de este para su escritura de un texto no latino.

Por lo tanto, aunque la experiencia de esos siglos dio origen a la sociedad castellana que se forjó precisamente en esas luchas de reconquista, la misma fundamentó su identidad en el rechazo a las otras culturas con las que convivió y que consideró siempre como heréticas. Los términos "infiel" y "judío" vinieron a ser para la época sinónimo de rechazo y de afianzamiento de la superioridad de un pueblo que luchó por conquistar las tierras que consideró eran de su heredad.



A medida que la reconquista avanzó, los territorios incorporados a los reinos de Castilla y Aragón fueron cristianizados en forma violenta y la conversión forzosa era la única garantía para evitar la expulsión. En los primeros siglos de la reconquista, este proceso fue aceptado como solución para lograr la incorporación a la sociedad cristiana castellana y aragonesa, de personas cualificadas para diversas tareas que requería la sociedad de entonces, sin dejar de lado el factor económico que esto supuso.

Puede considerarse el siglo XI como el inicio del cambio en el proceso de reconquista, cuando aún se aprecia el esplendor de la organización social árabe de Ad - Andalus, pero que en su interior se manifestaban las divisiones y rivalidades de los diversos califas que dieron como resultado la consolidación del Reino de Aragón que estableció sus bases en el norte y a la vez, la pérdida de la autoridad por parte de los señores feudales ante el empuje del rey de León que empezó a acaparar en sí el poder real, para pasar posteriormente a dominar Castilla y coronarse como rey de ese reino.

Es precisamente en estos momentos en que los nuevos cristianos -como se les llamó entonces-, iniciaron a tener protagonismo y a la vez acceso a los medios de producción, con el consiguiente rechazo de los cristianos "viejos". A la vez, las prebendas eclesiásticas empezaron a ser ocupadas por ellos, es decir: las sedes arzobispales, las abadías exentas y los monasterios que estaban fuera de la jurisdicción civil y por tanto se regían por leyes eclesiásticas que los dispensaban de tributar al monarca en algunos casos, o de aportar al fisco real según lo establecido en cortes.

Los mecanismos sociales de segregación iniciaron su marcha, de tal cuenta a los nuevos cristianos se les empezó a denominar popularmente "marranos" y a forjarse la sospecha de su lealtad a la Iglesia y al Rey. Durante los siguientes siglos esa animadversión cobró fuerza y la misma desembocó con fuerza a finales del siglo XV, momento en el cual se produce la empresa de Cristóbal Colón que dio como resultado el Descubrimiento de América.

Se utilizará acá el término descubrimiento para ese momento histórico del 12 de octubre de 1492 pero por cuestiones de facilitar la lectura y evitar dar un giro demasiado extremo que aleje el objeto de estudio, no obstante, se tiene presente el intenso debate que tal denominación generó en el año de 1992.

El descubrimiento de América por parte de Cristóbal Colón demuestra como la mentalidad segregacionista había penetrado en la corte castellana y aragonesa, así como el criterio de la pureza de sangre era la condición central al momento de conceder los respectivos derechos a los conquistadores u expedicionarios que buscaron el aval de la Corona.

Salvador de Madariaga en la biografía que escribió sobre Colón, analiza detenidamente las dificultades legales que el navegante tuvo que salvar, las



cuales fueron más allá de las gestiones económicas que tuvo que solventar para patrocinar la empresa, sino también –y sumamente importante para la época– eludir el escollo que suponía su origen judío.

Las Capitulaciones exigían que se diera cuenta de la pureza de sangre del patrocinado para que pudieran ser expedidas las mismas y en ellas debía figurar como garantía que lealtad y honradez. En el caso de las Capitulaciones de Santa Fe este dato no figura, asimismo es paradójico el hecho que al retornar Colón a la Corte después del éxito del primer viaje, se está poniendo en práctica el decreto de expulsión de la población judía sefardí de la península.

El siglo XVI constituyó en sus inicios, el punto de partida de la expansión castellana en América a la vez que la portuguesa. En ambas sociedades, los fundamentos medievales en la organización social, política y por ende política, siguen vigentes con un sistema económico mercantilista que se fomenta y alimenta por los nuevos descubrimientos, de tal cuenta son esos sistemas los que traen al continente y establecen las sociedades hispanoamericanas a la luz de ese modelo.

Esto fue posible gracias a otro principio jurídico medieval que era el “derecho de islas”, este consistió en alegar ante la Santa Sede el derecho que se tenía a su posesión por estar fuera del Acta de Donación de del Orbe por parte de Constantino al Papa. Esta “ley” se fundamentó en un documento falso denominado “pseudo Isidoro”, en el cual se afirmaba que Constantino, en su lecho de muerte, había donado el Orbe o sea el mundo al Papa.

Para los juristas medievales esta donación debía entenderse sobre la base del concepto que se tenía del mundo en el momento de producirse el mismo, esto es: el mundo conocido de esa época, pero el mismo excluía –por ignorar su existencia– las islas más allá del límite del Imperio Romano.

A medida que se produjeron los diversos hechos históricos que permitieron el separar el poder civil del eclesiástico en materias como la jurisdicción territorial: querrela de las investiduras, galicanismo, conflictos entre el Sacro Imperio Romano Germánico y la Santa Sede, etc., estos argumentos quedaron en desuso, no obstante en la península Ibérica siguieron vigentes por lo señalado en párrafos anteriores.

De hecho, este fue el marco legal que permitió la incorporación de islas como Las Canarias al dominio hispánico y las Azores al Reino de Portugal, estas enunciadas como ejemplos de muchos casos similares.

Es por esto que Colón insistió que había llegado a Cipango y Catay, ambas consideradas islas, con lo cual buscó fundamentar la legitimidad de la posesión que incorporaba a Castilla y sustraerlas así de la jurisdicción pontificia, argumentos que posteriormente esgrimió Isabel la Católica y su esposo



Fernando de Aragón para reclamar los derechos que consideró que validaban el considerar estos territorios de su propiedad.

Junto con esto se habían expedido bulas por parte de la Santa Sede bajo los criterios utilizados durante las cruzadas, para garantizar la propiedad de las iglesias que fundaran en los territorios que fueran reconquistados, de esta manera las mismas pasaban a gozar del patronato real exento de la legislación romana.

Ambos mecanismos legales se pusieron en práctica para asegurar la sujeción de los territorios conquistados a la corona castellana y es lo que permitió, que ésta aplicara el principio de pureza de sangre cuando en el resto de Europa dicha disposición había quedado caduca muchos siglos atrás.

Lo que se buscó garantizar fue la lealtad a la Corona y a la Iglesia sujeta a la primera, evitar la formación de sociedades diversas y por tanto, establecieron acá los mismos principios que en la península en el ejercicio de su poder tanto civil y religioso. De tal cuenta los evangelizadores, ecomenderos, funcionarios reales que llegaron a América, debían antes demostrar su pureza de sangre para poderseles confiar cargos, prebendas y posesiones de tierras.

### **Las dos Repúblicas.**

Como se ha demostrado en este análisis, en la construcción jurídica de las leyes que se aplicaron en el Reino de Castilla al momento de la conquista y colonización, subyace una dicotomía al momento de plantear la sociedad, esta es la de crisiano - infiel, los primeros son sujetos de derechos y obligaciones para con la Corona y los segundos carecen de ambos y se supeditaron a las disposiciones reales en momento coyunturales.

Esta misma visión fue trasladada a América que inicialmente fue la misma que en la península pero que posteriormente, al iniciarse la evangelización, cambia hacia otra forma dicotómica y esto es la contraposición de dos Repúblicas que aglutinan a dos sectores de la población y que se rigen por un derecho particular, es decir la de castellanos - indios.

La categoría de infiel para designar a los pobladores del continente, pesó con fuerza al momento de legitimar los derechos de posesión de estos territorios por parte de la Corona Castellana, esto explica el por qué en la expediciones figuraba un fraile -o varios- junto con un secretario, porque el apoderarse de la tierra estaba supeditado tanto al orden civil como el eclesiástico, por lo que los pobladores originarios no tenían alternativa más que aceptar las disposiciones de los requerimientos o ser reducidos por medio de las armas.

Como se ha señalado, dentro de la lógica castellana y gracias a los últimos momentos de la puesta en vigor del documento de donación del orbe contenida



en el acta del pseudo Isidoro, los juristas consideraron importante hacer el legítimo requerimiento a los indígenas para darle validez a la ocupación por parte de la corona de esos territorios, uno de los requisitos indispensables para que las bulas de concesión de los territorios a los reyes católicos pudieran ser aplicadas, es que estas fueran aceptadas con total "libertad" y conocimiento previo de su contenido por parte de los reyes locales.

Ante esta necesidad se requería a los pobladores de las tierras recién descubiertas su consentimiento a dos puntos: Primero. Que el Papa es el legislador del orbe. Segundo, en orden de esas prerrogativas el Papa donaba aquellos territorios a los Reyes de Castilla y Aragón de quienes pasarían a depender.

Por supuesto que tales argumentos no fueron entendidos por los indígenas y tampoco tenía valor alguno para ellos. De no ser aceptado el requerimiento, entonces se procedía a la guerra justa para aplicar aquellos principios de derecho del período bajo medieval que legitimaban el dominio castellano en las tierras recién descubiertas<sup>2</sup>.

La aplicación de estos principios jurídicos medievales durante la conquista y colonización de América suscitó una intensa polémica; se ha hecho mención a los justos títulos que permitían esa intervención. Pero lo más agudo fue la manera de tratar a los habitantes de las tierras recién descubiertas.

La primera conclusión de los conquistadores fue considerar a los indígenas "brutos" para luego llegar a la segunda conclusión que por esta condición debían ser explotados, tratados como servidores dada su inferioridad.

Este planteamiento fue zanjado por el Papa Paulo III en su bula *Sublimis Deus* del 2 de junio de 1537, en ella afirma -entre otras cosas- que "teniendo en cuenta que estos indios, como verdaderos hombres" ... "no han de ser privados o se les ha de privar de su libertad y dominio de sus cosas, antes bien pueden libre y lícitamente usar, poseer y gozar de tal libertad y dominio, y no se les debe reducir a servidumbre; y que lo que de cualquier modo haya podido acontecer, sea irrito y nulo y sin ninguna fuerza o momento"<sup>3</sup>

Aún así, el comportamiento de los conquistadores y luego encomenderos para con los indígenas siguieron los mismos planteamientos que al inicio de la

<sup>2</sup> Véase BORGE, P. *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, II tomos, Madrid, BAC., 1992, pp.432 - 435. ESCUDERO, J. A. *Curso de Historia del Derecho*. Madrid, 1990, p. 648. CÉSPEDES DEL CASTILLO, G. *Textos y Documentos en la América Hispánica (1492 - 1898)*, Historia de España, Tomo XIII, Barcelona, Labor, 1986, pp. 48 - 50. RAMOS, D. "El Hecho de la Conquista de América". En *La ética en la conquista de América: Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca*. Corpus Hispanorum de pace, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1984, p. 17. SOLÓRZANO PEREIRA, J. *De Indiarum iure* (Lib.II. Deacquisitione Indiarum) (Cap. 16 - 25). Corpus Hispanorum de Pace, II tomos, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2000.

<sup>3</sup> Véase: CÉSPEDES DEL CASTILLO, G. Op.Cit., pp. 229 - 230



conquista: su explotación y sojuzgamiento, la reducción de los mismos a la esclavitud y el considerarlos siempre inferiores y carentes de “civilización”.

Las denuncias de los frailes evangelizadores autorizados por la Corona, generó lo que se llamó “Duda de la conciencia nacional”. Este intenso debate desembocó en la promulgación de las Leyes Nuevas u Ordenanzas de Barcelona de 1542. En este documento, la Corona establece que: “(21) Yten ordenamos y mandamos que de aquí adelante, por ninguna causa de guerra ni otra alguna, aunque sea so título de rrevelión, ni por rescate ni de otra manera, no se pueda hazer esclavo yndio alguno, y queremos sean tratados como vasallos nuestros de la Corona de Castilla, pues lo son”<sup>4</sup>.

Estas disposiciones no frenaron en modo alguno las injusticias cometidas contra los indígenas en la evangelización. De la reacción de los encomenderos a estas disposiciones reales dan cuenta los documentos que surgieron después para matizar los mandatos de las Leyes Nuevas<sup>5</sup>.

Entre las discusiones que generó la puesta en práctica de estas leyes, que no eran más que acentuar el carácter medieval de las que anteriormente se habían aplicado en América, con algunos indicios de “modernidad”, destaca el debate entre Juan Ginés de Sepúlveda y Francisco de Vitoria, sin desdeñar el aporte de Fran Bartolomé de las Casas, cuyo resultado fueron los justos títulos de conquista, que vinieron a acentuar aún más la concepción que los conquistadores tenían sobre el indígena y es verlo como menor de edad y por lo cual, necesitado de protección.

Para el objeto de estudio de esta investigación, esa idea es fundamental porque permite comprender la relación que posteriormente se establecerá con los mestizos y/o ladinos a quienes se les excluyó inicialmente de la legislación indiana.

Con esta forma de entender a los pobladores originarios del continente, la legislación que se estableció se fundamentó en ese principio, la inferioridad del indio y la consiguiente necesidad de tutelaje. Asimismo sentó las bases para la construcción de las dos repúblicas en la organización jurídica americana: la república de castellanos o españoles y la república de indios.

Esta separación marcó el inicio de la segregación que ha existido por parte de un buen sector de la población hacia el otro sector, así como la mentalidad de la inferioridad del indígena y por tanto, la necesidad de sacarlo del subdesarrollo que arrastra su cultura con la incorporación a la occidental.

<sup>4</sup> Op.Cit. pág. 109

<sup>5</sup> Véase Op.Cit. Págs.115 - 117. VARIOS AUTORES. *La ética en la conquista de América: Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca*. Corpus Hispanorum de Pace. Op.Cit. Especialmente el capítulo I y la conclusión final. (Págs. 67 y ss. 716 y ss). TAU ANZOATEGUI, V. *La ley en América Hispana*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1992, pp. 67 - 144.



El término utilizado en el siglo XVI que perduró en los siguientes siglos de dominación hispánica fue “meterlos en policía”, con lo que indicaban que era necesario castellanizarlos para así lograr su verdadera “civilización”. Y precisamente esta actividad estaba entre las funciones de los encomenderos y frailes evangelizadores.

En el primero momento de la organización indiana, la Corona estipuló que los evangelizadores dominaran los idiomas locales para una efectiva incorporación de los indígenas a la iglesia, de tal cuenta era requisito el tener conocimientos que permitieran una comunicación en el idioma materno con los conversos. Concretamente, esta fue la política que intentaron sostener los Austria en el siglo S.XVI, la cual se fue atenuando a medida que se consolidó el sistema colonial.

Con los Borbones el sistema se acopla a una aceleración de la castellanización porque los elementos de unidad se forjaron entonces también por el idioma, el castellano pasó a ser el idioma aglutinador de los reinos de España y el punto sobre el cual descansó la centralización del poder real.

De tal cuenta la República de Indios con sus leyes específicas que determinaron los repartimientos, las encomiendas, la evangelización, etc., se vio sometida a un proceso de castellanización con el fin que dejaran a un lado su idioma materno para lograr un mejor dominio, control y sujeción de los pobladores de pueblos de indios.

Aún con la dicotomía que se estableció para Indias o sea América, al crearse estas dos repúblicas, surgió un grupo que no estaba contemplado en la legislación indiana, esto es la población mestiza, quienes inicialmente quedaron en un limbo jurídico que fue subsanado con las disposiciones de la Corona en lo relativo a las diversas materias que legislaron para las dos repúblicas apuntadas.

Conviene hacer una acotación para una mejor comprensión de este proceso. Cuando se habla de las dos repúblicas, la legislación indiana las entendió según la definición de República que da Platón, porque en la práctica es la puesta en práctica de lo que los atenienses consideraron “La Polis” y en concreto, a los que la conformaban, que eran los ciudadanos sujetos de derechos y obligaciones.

La consideración de los habitantes de América como pertenecientes a una república respectiva, hace eco también al concepto platónico de la sociedad ideal, pero que no es más que el reflejo, atenuado si se quiere, de la sociedad que debería ser en la realidad. No obstante, la realidad indiana y especialmente para los pueblos de indios, distaba mucho de estos principios filosóficos.



En este orden social, económico y jurídico, el aparecimiento de un grupo no previsto, alteró lo que en sus inicios se consideró el sistema idóneo para el dominio y administración de tan vasto territorio. Es precisamente cuando irrumpen los mestizos que la dinámica social adquiere un nuevo carácter porque surge un grupo social que está castellanizado, adoptó la forma de vida de los españoles y se fue alejando paulatinamente del grupo indígena en cuya cultura también hunde sus raíces.

Es de esta forma en que así como en el momento de darse la reconquista, los pueblos que fueron sometidos y emprenden la lucha por la expulsión de los árabes, asumen lo visigótico como su pasado y que son herederos de esa cultura, desdeñando de las otras que también los forjaron, es decir lo árabe y lo judío, los mestizos paulatinamente asumieron lo castellano como suyo y en su momento, se consideraron herederos legítimos de la cultura y las instituciones que los españoles establecieron en América durante el período colonial.

El proceso en que esto sucede, está reflejado en los documentos que se han transcrito y que figuran en el CD que acompaña este informe. En el mismo se aprecia como la irrupción del mestizo que posteriormente los mismos documentos denominan ladino, desmontó las dos repúblicas, porque se ubicó en zonas destinadas en exclusiva para cada una de ellas y al evadir las disposiciones jurídicas, fue abriendo espacios para los que legalmente estaba vetado.

Y si en la legislación “civil” sucedió esto, otro tanto puede afirmarse en la eclesiástica, ambas íntimamente unidas durante el período colonial. De esta forma fue ubicándose y posesionándose para luego –en el momento dado– reclamar para sí la herencia que dejaron los españoles durante cinco siglos.

Por otra parte, el esquema de las dos repúblicas no se pudo sostener por mucho tiempo, aún sin el aparecimiento de los ladinos, esto hubiera sido imposible porque al dictaminarse la prohibición de someter a esclavitud a los indígenas, esto abrió la puerta para que vinieran a América ingentes cantidades de personas de color que suplantaron a los anteriores esclavos indígenas. La llegada de población africana, imprimió un elemento más en el dinámico proceso de mestizaje, de interrelación no solo cultural sino afectiva entre los distintos habitantes de este continente y dio origen a otros grupos que también fueron objeto de una clasificación por parte de la legislación colonial.

Son estas movilizaciones forzadas, las que permitieron también romper con la dicotomía que el sistema colonial pretendió imponer, porque al revisar los documentos se observa que en los mismos figuran otras castas, lo cual demuestra cómo en la práctica aplicaron la división social que Severo Martínez señala en “*La Patria del Criollo*”.



Sin ánimo de adelantar acontecimientos, puede afirmarse que esa visión dicotómica que el ladino reprodujo posteriormente y que se encuentra aún vigente para ciertos sectores, se derrumba ante la evidencia de la realidad, el considerar que existe el antagonismo indígena - ladino como identidades contrapuestas, es ignorar la forma en que ambos son rechazados también por los que consideran de origen criollo.

### **El mestizaje**

Analizar los factores que permitieron el mestizaje, obliga a volver a la explicación inicial de los orígenes históricos que los castellanos y aragoneses consideraron como su pasado y constituyó el fundamento de su lucha de reconquista.

En la conquista de América esta "superioridad" tanto tecnológica como de sus raíces se hizo evidente en la forma de considerar a los pobladores originarios del continente, pero a la vez, la empresa supuso el alejamiento de la península de cantidad considerable de hombres guerreros, aventureros y deseosos de fortuna fácil, que al llegar a América ven la posibilidad de elevar su rango y salir de la pobreza en que están sumidos, pero que por su linaje son incapaces de realizar trabajos que consideran "serviles".

Al examinar los escritos de la época, especialmente en "*La relación de la conquista de la Nueva España y Guatemala*", Bernal Díaz del Castillo nos traslada a la época y describe la situación en que se encontraron al momento de enfilarse desde Veracruz

hacia México - Tenochtitlán. A medida que se aproximaban, Montezuma envía regalos a Cortés, entre éstos doncellas para agradar a los conquistadores, similar situación ocurre en Tlaxcala y la consecuencia de esta costumbre fue el engendrar hijos con sangre indígena y española.

Por otra parte se puede traer como ejemplo el caso de Doña Marina, conocida como "la malinche", indígena tlaxcalteca que se constituyó en una persona de vital importancia para la conquista de México, su facilidad para el conocimiento de los idiomas le valió ser la interprete entre Cortés y Moctezuma.

Asimismo, entre las doncellas entregadas a los conquistadores, se establecieron lazos afectivos que dieron lugar al primer mestizaje por decirlo de alguna forma, para el caso de Guatemala, puede observarse que Pedro de Alvarado viene con una hija fruto de la unión con una Tlaxcalteca, aunque obviamente la esposa legítima era Beatriz de la Cueva.

Esto está en consonancia con la mentalidad de los españoles que al venir a América, respetaron de alguna forma los linajes locales porque los equipararon con los de su lugar de procedencia, por lo cual aplicaron los criterios de pureza



de sangre y consideraron a los indígenas dentro de esta categoría porque los consideraron puros en cuanto a que no había mezclas en su sangre.

Para los tiempos actuales esto es una aberración, pero como se ha explicado en párrafos anteriores, en aquel entonces ese procedimiento era el adecuado al pensamiento de la época, lo que supone una coherencia en el constructo hispánico de la pureza de sangre y que se inscribe en los principios medievales de entender a la sociedad según criterios religiosos, económicos y políticos.

El primer mestizaje sucede de esta forma según los cronistas de la época como el citado Bernal Díaz, asimismo en la relación de Vasco Nuñez Cabeza de Vaca se encuentran ejemplos similares, aparte de los castellanos encontrados en Cempoala al llegar los españoles comandados por Cortés. Esto para referirnos a la fase continental de la conquista, dejando a un lado la fase antillana que también presenta otros hechos similares a los apuntados.

Posteriormente al establecerse la sociedad colonial con su diferenciación jurídica entre república de indios y de castellanos, continuaron los nacimientos de niños y niñas mestizos, por lo que puede afirmarse que en sus inicios, el mestizaje se produjo por las uniones extra maritales.

Pero con la instalación de las instituciones coloniales y el consiguiente proceso de evangelización, así como la organización y control de los pueblos de indios, se inicia un mestizaje de tipo cultural que empuja a muchos indígenas a dejar su idioma, costumbres, tradiciones y cosmovisión, por la forma nueva de estas características culturales que traen de España, uno de estos es la castellanización y el apuntado anteriormente proceso de “meterlo en policía”.

Con estos dos datos se está frente a dos realidades distintas, por un lado el mestizo como tal, considerado según los criterios de pureza de sangre, el ladino cuyo fundamento no son fundamentados en tal procedimiento, sino en la asimilación de la nueva cultura producto de haber sido “metido en policía”, es decir, civilizado, porque al asumir otra forma cultural distinta a la propia de su origen, adquirió una nueva connotación frente al orden legal.

De ahí deriva la enumeración entre castellanos, indios, mestizos, pardos, etc., que se aprecia en el siglo XVIII con mayor fuerza, a la cual se añadieron los negros, pardos, mulatos, cuarterones etc., que fueron estudiados por Severo Martínez. La relación ha dejado de fundamentarse en criterios cerrados, para ampliarse según los requerimientos económicos de explotación de mano de obra barata y de control y sujeción social.

Del mestizo como tal en Guatemala se pasa a hablar de ladino, no obstante ambas castas suelen equipararse en los documentos oficiales de la época. El mestizo vivió junto al ladino pero sus procedencias son distintas para luego llegar a fusionarse en un solo grupo heterogéneo y que según la región en que se ubique, adquirió matices específicos, esto sumado a los españoles



empobrecidos con quienes se relacionó, le proporcionó el linaje que lo catapultó posteriormente, a reclamar la herencia hispánica en la segunda mitad del siglo XIX.

Mario Roberto Morales sostiene que el término ladino deriva del hecho de la castellanización, esto se sustenta porque al ser el castellano una lengua proviene del latín, al señalarlos como "latinos", el cambio de una letra configuró esa acuñación para designarlos. Pero por otra parte, al producirse ese cambio gradual de la cultura, para reafirmarse frente al criollo, o ante el mestizo, fue necesario que rechazara la otra raíz cultura para identificarse mejor con la visión cultural occidental.

El mestizo no pasó por este proceso, porque de nacimiento –según los criterios españoles de la época-, asumió la cultura occidental y por tanto, consideró el castellano como su idioma materno y determinó el acceso a bienes materiales y económicos que posteriormente también tuvieron acceso los ladinos.

En los documentos examinados se observan casos de reclamación de herencia, acceso a la tierra y otras demandas en las cuales los demandantes son mestizos o ladinos, ambos considerados grupos distintos pero que en algunos momentos, son análogos.

Pero en ambos grupos se observa el rechazo hacia el indígena y los conflictos y tensiones que provocaron al asentarse en inmediaciones de pueblos de indios, lo cual estaba prohibido en la legislación de la época, con lo cual principiaron a ocupar espacios que posteriormente pasaron a dominar política y económicamente.

